



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01003** -2011-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2011**

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Nº 014 -2011-CEPAD-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el “Auditoria Financiera Operativa a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto periodo 2004”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables....”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “ El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del Titular de la Entidad.”

Que, el Art. 165 del mismo cuerpo normativo establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesad

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el **“AUDITORIA FINANCIERA OPERATIVA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PERIODO 2004”**; y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.



Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra **AGUILAR CHAMBI ROSENDO** Ex Sub Gerente de Contabilidad en su condición de Ex Gerente de Administración por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: al 31 de diciembre del 2004 el saldo de la subcuenta de caja incluye un importe de s/.28,881.12 que se encuentra pendiente de liquidación y/o regularización distorsionando el saldo de la cuenta. Observación N° 2: por el año terminado el 31.dic. 04 se efectuó la toma de un inventario físico parcial y deficiente del rubro de inmuebles maquinaria y equipo que refleja un saldo contable de s/. 68,116.780 asimismo este saldo incluye "construcciones en curso" por un monto de s/.33'967,141 correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación técnica financiera y/o regularización, bienes no registrados y bienes pendiente de saneamiento física legal, restándole confiabilidad al saldo de la cuenta. Observación N° 3: saldo de la sub cuenta de "construcciones en curso" al 31 de diciembre dl 2004, incluye un monto no menor de s/.2'621,508 por concepto de gastos de mantenimiento, reparación y otros conceptos administrativos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta incrementando indebidamente el saldo de la cuenta en el mismo importe. Observación N° 4: al 31 de diciembre del 2004 el saldo del rubro "infraestructura pública" por s/.21,866,460 reflejados en los estados financieros, carecen del soporte de un inventario físico valorizado y registros auxiliares de control de estos bienes restándole confiabilidad al referido saldo. Observación N° 5: en el periodo 2004 se efectuó el retiro de bienes muebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada mediante asientos contables por un importe s/.4'929,977.01, sin sujetarse a los procedimientos de baja de bienes y normativa vigente. Observación N° 6: al 31.dic.2004, el saldo del rubro de cuentas por pagar se encuentra sobreestimado en un importe de s/.217,582.89 debido a que no se efectuó el ajuste por diferencia de cambio al cierre del ejercicio conllevando a un exceso de la provisión. Observación N° 7: falta de análisis de cuentas del activo por s/.8,239,154 y pasivos por s/.1,481,327 que respalde las cifras reflejadas en el balance general al 31 de diciembre de 2004, restándole confiabilidad a los referidos saldos, además no se reflejan las cuentas de orden al cierre del ejercicio. Observación N° 8: al 31 de diciembre del 2004, no se ha provisionado pasivos contingentes ni revelado en notas a los estados financieros un montón de s/.140,808.90. Observación N° 9: Deficiente control de venta de combustible de la unidad operativa de grifo municipal a la municipalidad provincial genera inconsistencia entre las cuentas por cobrar y cuentas por pagar al 31.dic.04 estableciéndose una diferencia de s/.222,163. **CARRERA JUAREZ IVAN GERMAN** por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: al 31 de diciembre del 2004 el saldo de la subcuenta de caja incluye un importe de s/.28,881.12 que se encuentra pendiente de liquidación y/o regularización distorsionando el saldo de la cuenta. Observación N° 2: por el año terminado el 31.dic. 04 se efectuó la toma de un inventario físico parcial y deficiente del rubro de inmuebles maquinaria y equipo que refleja un saldo contable de s/. 68,116.780 asimismo este saldo incluye "construcciones en curso" por un monto de s/.33'967,141 correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación técnica financiera y/o regularización, bienes no registrados y bienes pendiente de saneamiento física legal, restándole confiabilidad al saldo de la cuenta. Observación N° 3: saldo de la sub cuenta de "construcciones en curso" al 31 de diciembre dl 2004, incluye un monto no menor de s/.2'621,508 por concepto de gastos de mantenimiento, reparación y otros conceptos administrativos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta incrementando indebidamente el saldo de la cuenta en el mismo importe. Observación N° 4: al 31 de diciembre del 2004 el saldo del rubro "infraestructura pública" por s/.21,866,460 reflejados en



los estados financieros, carecen del soporte de un inventario físico valorizado y registros auxiliares de control de estos bienes restándole confiabilidad al referido saldo. Observación N° 5: en el periodo 2004 se efectuó el retiro de bienes muebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación acumulada mediante asientos contables por un importe s/.4'929,977.01, sin sujetarse a los procedimientos de baja de bienes y normativa vigente. Observación N° 7: falta de análisis de cuentas del activo por s/.8,239,154 y pasivos por s/.1,481,327 que respalde las cifras reflejadas en el balance general al 31 de diciembre de 2004, restándole confiabilidad a los referidos saldos, además no se reflejan las cuentas de orden al cierre del ejercicio. **LAURA QUISPE HILARIO** Ex (e) de Control Patrimonial por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 2: por el año terminado el 31.dic. 04 se efectuó la toma de un inventario físico parcial y deficiente del rubro de inmuebles maquinaria y equipo que refleja un saldo contable de s/. 68,116.780 asimismo este saldo incluye "construcciones en curso" por un monto de s/.33'967,141 correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación técnica financiera y/o regularización, bienes no registrados y bienes pendiente de saneamiento físico legal, restándole confiabilidad al saldo de la cuenta. **OLIVERA JUAREZ JULIO CESAR** Ex Administrador del Grifo Municipal por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 9: Deficiente control de venta de combustible de la unidad operativa de grifo municipal a la municipalidad provincial genera inconsistencia entre las cuentas por cobrar y cuentas por pagar al 31.dic.04 estableciéndose una diferencia de s/.222,163. Observación N° 10: falta de implementación de mecanismos de control así como deficiencia y escasa supervisión en las unidades operativas de la entidad municipal afecta la gestión administrativa en su grado de eficiencia y eficacia. **MANCHEGO RUEDA RICARDO PEDRO** Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 11: la entidad no ha elaborado el plan estratégico institucional periodos 2004-2006. **BARRERA VASQUEZ PERCY** Ex Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 11: la entidad no ha elaborado el plan estratégico institucional periodos 2004-2006. **TUDELA PIZARRO OSCAR** Ex Tesorero Municipal por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: al 31 de diciembre del 2004 el saldo de la subcuenta de caja incluye un importe de s/.28,881.12 que se encuentra pendiente de liquidación y/o regularización distorsionando el saldo de la cuenta. **RONDON MALDONADO SAUL** Ex Sub Gerente de Logística por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 2: por el año terminado el 31.dic. 04 se efectuó la toma de un inventario físico parcial y deficiente del rubro de inmuebles maquinaria y equipo que refleja un saldo contable de s/. 68,116.780 asimismo este saldo incluye "construcciones en curso" por un monto de s/.33'967,141 correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación técnica financiera y/o regularización, bienes no registrados y bienes pendiente de saneamiento físico legal, restándole confiabilidad al saldo de la cuenta. **Ing. FARJE CORNEJO GLAUCO M.** Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 2: por el año terminado el 31.dic. 04 se efectuó la toma de un inventario físico parcial y deficiente del rubro de inmuebles maquinaria y equipo que refleja un saldo contable de s/. 68,116.780 asimismo este saldo incluye "construcciones en curso" por un monto de s/.33'967,141 correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de liquidación técnica financiera y/o regularización, bienes no registrados y bienes pendiente de saneamiento físico legal, restándole confiabilidad al saldo de la cuenta. Observación N° 14: obras ejecutadas y cumplidas por la modalidad de administración directa no cuentan con la elaboración y aprobación de las liquidaciones de



obras. **VARGAS MACHUCA ANA MARIA** Ex Administrador Pre Fabricados por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 10: falta de implementación de mecanismos de control así como deficiencia y escasa supervisión en las unidades operativas de la entidad municipal afecta la gestión administrativa en su grado de eficiencia y eficacia. **FLORES NINA LEROY** Ex Administrador Servicio Mecánico por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 10: falta de implementación de mecanismos de control así como deficiencia y escasa supervisión en las unidades operativas de la entidad municipal afecta la gestión administrativa en su grado de eficiencia y eficacia. **LAGUNA ARIAS FERNANDO** Ex Gerente de Administración Tributaria por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 12: por el periodo 2004 la gerencia de administración tributaria no ha cumplido con el objetivo específico de motivar y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, alcanzándose e los rubros de otros impuestos municipales (impuestos) el 53.6% y en recursos directamente recaudados (tasas) el 56.6% de lo programado. **Ing. HUAMAN PISCOYA JOSE** Ex Gerente de Inversiones por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 13: en la obra de tratamiento y recuperación plaza de armas de la ciudad de Moquegua, se evidencian deficiencias en la elaboración del expediente técnico, lo cual trajo como consecuencia diversas modificatorias por cumplimiento de metas y reducciones de metas que finalmente incidieron en un mayor presupuesto final y de los costos de inversión que se incrementaron en 67.73% superior al presupuesto aprobado inicialmente. Observación N° 14: obras ejecutadas y cumplidas por la modalidad de administración directa no cuentan con la elaboración y aprobación de las liquidaciones de obras, todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario contra de **AGUILAR CHAMBI ROBERTO ROSENDO** Ex Sub Gerente de Contabilidad; **CARRERA JUAREZ IVAN GERMAN** Ex Gerente de Administración; **LAURA QUISPE HILARIO** Ex (e) de Control Patrimonial; **OLIVERA JUAREZ JULIO CESAR** Ex Administrador del Grifo Municipal; **MANCHEGO RUEDA RICARDO PEDRO**; Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **BARRERA VÁSQUEZ PERCY** Ex Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **TUDELA PIZARRO OSCAR** Ex Tesorero Municipal **RONDON MALDONADO SAUL** Ex Sub Gerente de Logística; **Ing. FARJE CORNEJO GLAUCO M.** Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación; **VARGAS MACHUCA ANA MARIA** Ex Administrador Pre Fabricados; **FLORES NINA LEROY** Ex Administrador Servicio Mecánico; **LAGUNA ARIAS FERNANDO** Ex Gerente de Administración Tributaria y **Ing. HUAMAN PISCOYA JOSE** Ex Gerente de Inversiones, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, adjuntando el Pliego de cargos que contiene las imputaciones y que forma parte integrante de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



c.c.
Gerencia Municipal
CEPAD
Asesoría Legal
Personal
Portal Web
S.Gral.